

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y EL INSTITUTO DE SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE INDIA

El Instituto de Educación Superior en formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana y el Instituto del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de India (en lo sucesivo, "las Partes") en el espíritu de cooperación que ha existido tradicionalmente entre los dos países han alcanzado el siguiente entendimiento:

Artículo 1

Las Partes cooperarán en áreas mutuamente beneficiosas, que entre otras actividades puede incluir:

A. Intercambio de información de la estructura y contenido de los programas de formación para diplomáticos.

B. Identificación de expertos en áreas de mutuo acuerdo.

Artículo 2

Las Partes conforme a sus posibilidades fomentarán los contactos y el intercambio de estudiantes, profesores, expertos e investigadores en áreas de interés común.

Artículo 3

Las Partes intercambiarán todo tipo de material impreso y digital publicado por ambos institutos en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines, así como textos procedentes de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.

Las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas y las posibles modalidades de utilización de los recursos informativos de que dispongan.

Artículo 4

Las Partes intercambiarán información relativa a las actividades de interés común, teniendo en cuenta especialmente la participación en las reuniones de carácter regional e internacional que involucren academias y otras instituciones que impartan formación en temas diplomáticos.

Artículo 5

Las Partes acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas formativos tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

Artículo 6

Las Partes, de estimarlo conveniente, designarán a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 7

Las Partes decidirán los detalles y la logística de cada proyecto que emprendan juntos. Para este propósito, se concluirá un protocolo en donde se establecerán los términos y condiciones financieras de los intercambios propuestos, de ser necesario, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de tres años. A partir de entonces, automáticamente podrá ser renovado por períodos iguales de tres años a la vez, a menos que sea terminado por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito a la otra Parte 90 días antes de la terminación del período de validez actual.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a los proyectos en curso.

Artículo 9

Las diferencias y conflictos que puedan surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento serán resueltas mediante consultas mutuas directas entre las Partes.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado y sellado el presente Memorando.

Firmado en Santo Domingo el día tres (3) del mes octubre del año dos mil diecisiete (2017) en tres (3) originales, cada uno en español, hindi e inglés, siendo todos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

MIGUEL VARGAS

Ministro de Relaciones Exteriores. En nombre del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana

TSEWANG NAMGYAL

Embajador de India en Cuba, República Dominicana y Haití. En nombre del Instituto del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, República de India.